

OBSERVACIONES SOBRE LA HIPÓTESIS DE UNA DECLINACIÓN BICASUAL EN LA ÚLTIMA ETAPA DEL LATÍN DE HISPANIA.

Javier ELVIRA  
Universidad Autónoma de Madrid

**Summary.**

Both traditional Romance Linguistics and Spanish Historical Grammar have widely assumed the hypothesis that, before the definitive obliteration of the old case system, Late Latin underwent a reduced inflection with two cases only: a Nominative and an Oblique case (similar in form to the Accusative). A more recent interpretation claims that the end of the two-case system was the result of a process of syncretism between the two last cases rather than the cause of an eventual generalization of Accusative. On the one hand, the present paper seeks to point out the shortcomings in both theories, and on the other, to show that the defectiveness could be lessened by carefully reviewing the information in Latin epigraphy and other collateral Hispanic data that might help for the elaboration of a sounder theory.

**1. Planteamiento.**

A pesar de que el problema del origen casual de los sustantivos españoles es el motivo de una discusión centenaria en la gramática histórica del español<sup>1</sup>, determinados aspectos de dicho asunto distan de haber alcanzado una explicación totalmente satisfactoria. Tal es el caso de la antigua teoría de la declinación bicasual, según la cual, con anterioridad al derrumbe definitivo del sistema latino de casos, la flexión nominal prerromance atravesó una fase de extremada simplificación con sólo dos casos. La interpretación más extendida en la filología románica tradicional y en la gramática histórica española supone que, una vez consumada la desaparición del nominativo, el caso oblicuo, al que se identifica formalmente con el antiguo acusativo, constituirá el soporte fonético del que hemos de derivar la mayoría de los sustantivos del español.

Otra interpretación más reciente, restringida al español, se distancia de la teoría del acusativo, y pretende que la desaparición de la declinación bicasual se produjo tras un proceso de sincretismo de los dos últimos casos.

El presente trabajo intenta fundamentar la opinión de que la teoría de la declinación bicasual, formulada en los términos que se acaban de resumir, adolece de importantes debilidades en lo que se refiere, por un lado, a la naturaleza formal del caso oblicuo y, por otro, en lo relativo a la identidad del caso único que perduró finalmente; se intenta mostrar que estas insuficiencias se podrían atenuar si se atiende debidamente a la información de la epigrafía latina y a otros datos colaterales hispanos que pueden permitir la elaboración de una teoría algo más convincente.

**2. Teorías reduccionistas.**

Aun siendo la interpretación más conocida, la teoría del acusativo compite desde hace años con otras visiones que contemplan una reducción drástica de la flexión nominal con resultados diferentes. La más radical es probablemente la teoría debida a Gazdaru (1968), que intentó cuestionar la primacía del acusativo con su teoría del sincretismo de todos los casos, según la cual, la pérdida de las desinencias (-m y -s) y de la cantidad vocálica

provocó la confluencia formal en el singular de los casos nominativo, acusativo y ablativo; las formas de los casos no coincidentes se perderían por su escasa frecuencia o por su sustitución preposicional (Gazdaru, 1968: 1780). En el plural se debió de producir pronto la generalización de unas formas únicas en *-os*, *-as* para las declinaciones primera y segunda, que presionarían en favor de una perduración análoga de la terminación *-es* como plural único para la tercera.

En un terreno tan proclive a la especulación como este en el que nos movemos no han faltado tampoco estudiosos que han querido encontrar en el nominativo el origen de nuestros sustantivos. Es esta la teoría de María Iliescu (1969 y 1973), que considera que la caída de la *-m* y la *-s* en los singulares, en conjunción con la pujante tendencia a considerar la *-s* final como única desinencia de plural, han producido una confusión generalizada de nominativo y acusativo y, por ende, una casi total homogeneización formal del sustantivo, a la vista de la desaparición, por sustitución preposicional, del ablativo, genitivo y dativo. Esta regularización a gran escala impide, según Iliescu, hablar del acusativo como origen formal de los sustantivos románicos. Es cierto que algunas palabras procedentes de imparisílabos de la tercera declinación parecen haberse transmitido en acusativo. Es el caso de *león* o *razón*, que se derivan mejor de *leonem* o *rationem* que de los nominativos *leo* o *ratio*. Pero no es menos cierto, según observa Iliescu (1969: 478), que el latín vulgar documenta una amplia nivelación de estos paradigmas imparisílabos. Constituyen un testimonio de esta nivelación nominativos familiares como *carnis*, en vez de *caro*; *lacte*, en vez de *lac*; *bouis*, en vez de *bos*; o las censuras del *Appendix Probi.*: *pecten non pectinis*, *glis non gliris*, *grus non gruis*. Por otro lado, algunos herederos románicos de *homo*, *tempus*, *pectus*, *mamma*, que parecen haberse resistido a esta nivelación, se nos conservan en formas que muy bien podrían derivar del nominativo. Datos de este tipo podrían confirmar la sospecha de que el nominativo quedó, en última instancia, como origen causal de nuestros sustantivos.

### 3. Teorías gradualistas.

#### 3.1. La declinación tricasual.

Las teorías que se acaban de comentar parecen considerar implícitamente un derrumbe en buena medida repentino de la morfología nominal latina, que llevaría sin transición concebible a la situación románica, en la que el caso nominal no desempeña papel alguno, al menos en la mayoría de las lenguas. Este planteamiento encaja mal con una visión de largo alcance de la historia de la flexión nominal latina, que avanza desde épocas preliterarias e indoeuropeas en un lento pero firme camino de reducción sincrética de los antiguos diez casos nominales indoeuropeos. En este trasfondo argumentativo, adquieren mayor consistencia los planteamientos que postulan estadios intermedios de simplificación del sistema casual con dos o tres casos.

En efecto, la disolución paulatina del sistema latino de casos pasa, para algunos autores, por una declinación tricasual. Así piensa, entre otros, Dardel (1964), que habla de un estadio de flexión

nominativo, acusativo y genitivo-dativo. Este periodo sería intermedio entre la situación latina y la declinación bicasual (nominativo-acusativo) que se detecta en antiguo francés y provenzal<sup>2</sup>.

El examen de las lenguas románicas muestra, en efecto, que las funciones del dativo y del genitivo se confundieron en un caso único, cuyo singular reposa sobre la forma del dativo latino y el plural sobre el genitivo. Los textos bajo-latinos han venido a confirmar esta suposición. En el trabajo del mencionado Dardel (1964: 13-14) se citan textos bajo-latinos de la Galia, Italia y Dalmacia que documentan abundantemente el uso del dativo en el lugar del posesivo<sup>3</sup>.

Algunas lenguas románicas conservan o han conservado activo este caso genitivo-dativo. Estas dos funciones se encuentran, por ejemplo, en el dativo-genitivo del antiguo francés *cui*; lo mismo ocurre en antiguo provenzal. Por otro lado, el actual francés *leur* tiene también este doble uso: *ils mangent leur pain, je leur écris*.

Este tipo de construcciones no se documentan en la obra de Carnoy (1906) sobre las inscripciones latinas de Hispania. Menéndez Pidal (1950: nº 78.3) cita genitivos sin *de* como *filia sua muliere* (Glosas de Silos) y *Pero Garsias de Gossa, filio Sanc Lopiz* (texto de 1149), construcciones poco extendidas que él atribuye a latinismos o a influencia galo-románica. En un contexto propiamente castellano apenas hay indicios directos de la existencia de una etapa tricasual: es posible que el topónimo *Puente la Reina* (Pamplona) remonte también a una construcción con dativo-genitivo. Semejante ausencia de datos es la causa de que la hipótesis tricasual apenas haya sido considerada en el ámbito de los estudios hispánicos.

### 3.2. La declinación bicasual.

Por este motivo, para entender mejor los hechos conocidos parece razonable basarse en una visión de los hechos también gradual pero más restringida y considerar la hipótesis de una declinación bicausal en las primeras etapas de formación de las lenguas románicas. Muchos autores, de forma especial, aunque no únicamente, los que se formaron en el estudio del francés y del provenzal<sup>4</sup>, han pensado que el caso oblicuo sería el origen de nuestros sustantivos, una vez que se produjo la desaparición de una previa declinación bicasual.

La hipótesis de una declinación bicasual subyace también a la formulación tradicional de la teoría del acusativo, que ve en este caso el origen de todos los sustantivos del español. Esta postura ha sido defendida por los autores más clásicos de la gramática histórica (Menéndez Pidal, 1940<sup>5</sup>; Lapesa, 1965; etc) y por otras monografías recientes de cita obligada (Alvar-Pottier, 1983: 62-63). Los acusativistas clásicos reconocen que, con anterioridad a la desaparición definitiva de la antigua flexión, en latín tardío quedaron sólo dos casos, el nominativo y el acusativo. Así lo declaran explícitamente Menéndez Pidal (1940) o Alvar y Pottier (1983: 61). En la misma línea se sitúa Väänänen (1988: 188-199).

En estos trabajos suele hacerse referencia a la perfecta coincidencia entre las formas de plural

españolas y los correspondientes acusativos latinos (*caballos, libros, etc*). También suele aludirse al resultado castellano de los neutros en *-us* de la tercera declinación latina, que apunta a un origen acusativo antes que a otros casos como el dativo, ablativo, etc., así como a la evolución románica de palabras monosilábicas terminadas en *-m* (fr. *rien, mon, ton, son*; esp. *quien*; it. *speme*). Por su parte, Alvar y Pottier (1983: 62-63) aportan datos procedentes de la documentación latina conocida, que muestran, según estos autores, la extensión de la forma acusativo en el lugar de otros casos a lo largo de toda la historia del latín<sup>6</sup>.

No todos los datos románicos encajan adecuadamente con la idea de que el antiguo acusativo asumió la función de caso oblicuo en la reducción bicasual del latín tardío. Ha sido muy citada a este respecto la evolución de otros neutros de la tercera declinación latina, como *lac, lumen, vimen, nomen*, etc, cuyo resultado no apunta al acusativo sino a una forma larga. Resulta curioso, en relación con aquellos nombres que en castellano han dado un final en *-mbre*, observar las formas divergentes que los partidarios de la teoría del acusativo muestran en el momento de justificar estos resultados. Menéndez Pidal (1940: 215) y Hanssen (1945: nº 167) no excluyen que esos nombres fueran tratados como masculinos (*vimen > \*viminem > mimbre*). Por su parte, Bourciez (1967: 218c) se inclina por una reconstrucción fonética y propone el paso *-men > -m'n- > -mne*, pero no justifica razonablemente la evolución propuesta. Por lo que se refiere al supuesto desplazamiento genérico, hay que recordar, con Pei (1937: 254), que la fluctuación de género se dio en los dos sentidos (*lens > \*lenden; vermis > \*vermen*) y que la pérdida del género neutro en los nombres no se consumó totalmente hasta época propiamente romance.

Este tipo de dificultades para identificar el acusativo con el caso oblicuo han llevado a recientes formulaciones del problema en términos diferentes. Es el caso de Ralph Penny (1980; 1991: 104), quien se distancia de la hipótesis de la pervivencia del acusativo y supone un proceso de reajuste sincrético de carácter analógico acaecido en los paradigmas bicausales del latín vulgar.

El planteamiento de Penny tiene carácter puramente reconstructivo, pues no aduce datos latinos en su favor, y supone que los sustantivos latinos experimentaron la fusión formal del acusativo, dativo y ablativo latinos, favorecida por la equivalencia formal entre estos casos en dos de las tres mayores declinaciones (la segunda y la tercera<sup>7</sup>); esta confusión se extendería analógicamente a otros lugares en los que no era formalmente verosímil, esto es, el dativo de la primera, el genitivo de las tres y aquellas formas del plural que no podían entrar en coalescencia. El resultado sería una declinación bicasual, para la que Penny propone la siguiente reconstrucción:

	<i>Singular</i>	<i>Plural</i>
1 <i>Nominativo</i>	/rósa/	/rósas/
2 <i>Oblicuo</i>	/rósa/	/rósas/
1 <i>Nominativo</i>	/ánnos/	/ánni/
2 <i>Oblicuo</i>	/ánnno/	/ánnos/
1 <i>Nominativo</i>	/léo/	/leónes/
2 <i>Oblicuo</i>	/leóne/	/leónes/
1 <i>Nominativo</i>	/núbes/	/núbes/
2 <i>Oblicuo</i>	/núbe/	/núbes/

Como se ve, Penny reconstruye una forma *rosas* de nominativo plural, bajo el supuesto de que hay "claras evidencias de que sucedió así en el latín de la mayor parte de la Romania desde los tiempos más tempranos". En estos paradigmas, en los que la *-s* estaba presente en el plural de forma recurrente, se tendió a reinterpretar esta terminación como marca de plural, haciéndola desaparecer, por el mismo motivo, de muchos casos rectos (es decir, antiguos nominativos). Esta *-s* terminaría extendiéndose también a otros paradigmas que no la tenían en plural, como es el caso de los neutros.

Estos y otros reajustes paradigmáticos (por ej., la homogeneización de los sustantivos imparisílabos) terminarían provocando la confusión entre los dos casos de la declinación bicasual. En definitiva, la idea tradicional de que los sustantivos romances vienen del acusativo es sustituida por un planteamiento de reduccionismo sincrético similar al de otros autores ya comentados.

La hipótesis de Penny, en caso de ser cierta, situaría al español en una situación evolutiva diferente de la de sus lenguas vecinas, el francés y el provenzal, en las que la inestabilidad de la declinación bicasual se resolvió con la perduración del antiguo caso oblicuo, pero no a través de un proceso de sincretismo de los dos casos anteriores. Basados en un presupuesto de coherencia románica, nos vemos tentados a intentar una reconstrucción de los hechos que no disienta de los hechos ultrapirenaicos conocidos.

Probablemente no ha sido suficientemente valorado el testimonio que nos proporciona la organización de algunos paradigmas pronominales en favor de la hipótesis de la existencia previa de una declinación bicasual y, adicionalmente, de la conservación final del antiguo caso oblicuo. La investigación sobre la formación de algunos de los sistemas pronominales del español ha

permitido, en efecto, detectar indicios más que elocuentes de organización bicasual en las etapas de formación de ciertos pronombres. Los datos de Lapesa (1979), en relación con los demostrativos y el artículo, apuntan en esta dirección. Igualmente, los hechos que examina Elvira (1989) sobre la historia de los relativos permiten comprobar que en muchos textos medievales el interrogativo-relativo sin antecedente *qui* se oponía, como nominativo, al pronombre régimen *quien*. Tanto en el caso de los relativos como en el de los demostrativos, la declinación bicasual se vio sustituida finalmente por la perduración del antiguo caso oblicuo<sup>8</sup>. El carácter normalmente más conservador de los pronombres, que los hace más refractarios a innovaciones que avanzan con mayor firmeza en los nombres y adjetivos, permite explicar la retención por más tiempo de la organización bicasual, lo que constituye para nosotros un indicio indirecto muy valioso de que el primitivo sustantivo hispánico pudo organizarse de la misma manera en época preliteraria.

#### 4. Los datos epigráficos.

Parece claro que la cuestión que examinamos quedará mucho más iluminada a partir del momento en que los estudios epigráficos y otros repertorios documentales nos permitan abandonar la hipótesis reestructuradora como principal instrumento de argumentación<sup>9</sup>. La información epigráfica de que disponen algunos de los autores citados en las páginas anteriores es muy desigual, como lo es probablemente la que tenemos ahora a nuestra disposición, aunque en la actualidad, con la ventaja que proporcionan investigaciones más recientes, podemos beneficiarnos de datos desconocidos hasta hace relativamente poco.

Contamos, en efecto, con los trabajos de Paul A. Gaeng (1977 y 1990), realizados sobre la base de los epitafios cristianos de las provincias latinas del Oeste del Imperio (Galia, Italia, Iberia) y de las provincias del Este (Dalmacia y las provincias danubianas y balcánicas). El examen de Gaeng se dirige fundamentalmente al funcionamiento de las tres principales declinaciones latinas, en el supuesto, bien fundamentado, de que la cuarta declinación fue absorbida por la segunda y que la quinta lo fue por la primera y la tercera.

Los citados trabajos son valiosos, entre otros motivos, por el laudable esfuerzo que implican de clasificación e interpretación de los datos epigráficos latinos, superando con creces la borrosa visión de la flexión nominal que proporcionan obras anteriores.

La investigación de Gaeng permite verificar que, en efecto, el sistema nominal que muestran las inscripciones latinas se encuentra en una situación de transición, en la que conviven las viejas terminaciones con las nuevas. En esta situación, algunas terminaciones de caso se mantuvieron sin cambio, mientras que otras experimentaron sustituciones o fueron transformadas.

Una primera constatación debida a Gaeng (1977: 198) que conviene resaltar aquí es que las desviaciones de la norma clásica se dan fundamentalmente en los casos oblicuos, raramente en el nominativo. La primera declinación documenta, en efecto, la forma *-a* de nominativo en todas las

áreas; para la segunda, la terminación *-us* se usó bastante, aunque se conocen casos de *-os*, *-u* y *-o* (Gaeng 1977: 184-185). La tercera declinación proporciona *-es* en todas las zonas, según la misma fuente. Esta última terminación podría interpretarse como un cambio ortográfico acaecido en los sustantivos parisílabos en *-is*. Teniendo en cuenta que el cambio inverso (*-is* < *-es*) es bastante raro, podríamos quizá pensar en una tendencia hacia la extensión de una *-e* final de sílaba, que se terminaría convirtiendo en vocal característica de los nombres de la tercera en español e italiano (Gaeng 1977: 185).

Con datos como los anteriores, la hipótesis de que el nominativo resultó nivelado fonéticamente con los otros casos, pierde todo fundamento. Ni siquiera hay evidencia de que los famosos nominativos plurales en *-as* se hayan documentado fuera del área italiana, donde los documentó Aebischer (1971)<sup>10</sup>; en la Península Ibérica, igual que en otras zonas románicas no italianas, se documentan fundamentalmente los plurales nominativos en *-ae*, especialmente en su forma reducida en *-e* (Gaeng 1977: 192; 1990: 115); de igual manera, el nominativo plural en *-i* de la segunda declinación se conserva muy bien en todas las zonas (Gaeng 1990: 119).

Por lo que se refiere al nominativo plural de la tercera declinación, hay que resaltar, con similar apoyo en los datos de Gaeng, que en las mismas zonas del occidente de la Romania en las que terminarán arraigando los plurales en *-i* (en particular, Roma, Italia Meridional y Dalmacia) se encuentran plurales nominativos y acusativos en *-is*, lo que apunta a una primitiva e incipiente identificación de esta *-i* como morfema de plural en aquellas zonas (Gaeng 1990: 119). En las restantes zonas románicas predominan los nominativos y acusativos plurales en *-es*.

Frente a la situación, ya descrita, de relativa estabilidad de la flexión latina en el nominativo, los casos oblicuos presentan como ya se ha indicado, una inestabilidad más pronunciada. En particular, el acusativo y el ablativo, especialmente en el singular, presentan una gran confusión formal entre ellos; de esta confusión es partícipe también el dativo de las declinaciones segunda y tercera, pero no el de la primera, que documenta la forma *-e*, derivable de la desinencia *-ae* (Gaeng 1977: 187). Este dato dificulta la hipótesis de la existencia en la primera declinación de un dativo sincrético *-a*, producido por presión analógica ejercida desde los otras dos declinaciones. Pero la comprensión del posible sincretismo de los casos latinos bien puede pasarse de considerar el dativo, e incluso el genitivo, ya que el uso alternativo preposicional ha sido un factor muy activo en la desaparición de ambos casos (*scribit ad filias; patrem de filias*; Dardel y Gaeng 1992: 103).

La sustitución de los acusativos *-am*, *-um* y *-em* por las formas de apariencia sincrética *-a*, *-o* y *-e* es un hecho bien documentado en casi todas las zonas. Gaeng (1977: 189) considera significativo el hecho de que las formas en *-o*, en lugar del acusativo *-um*, ocurren en expresiones altamente formularias, en las que cabe esperar una mayor adhesión a la ortografía tradicional latina, y que en ocasiones tanto el residual *-um* como el más innovador *-o* aparecen uno al lado

del otro en el mismo epitafio o en la misma frase. Estos datos vendrían a sugerir que la oposición acusativo-ablativo ya no es tanto un hecho gramatical como un hábito puramente formal.

Como consecuencia de lo dicho, habría que suponer que la teoría del acusativo, al menos en los términos en los que se la formula habitualmente, no se cumple en el singular en las inscripciones cristianas. En cambio, adquiere solidez la hipótesis de una temprana fusión del acusativo y ablativo en una forma única, que en términos generales viene a coincidir con el ablativo clásico en las tres principales declinaciones. Esto no impide reconocer supervivencias individuales del acusativo clásico (*rem* y otros monosílabos; supervivencia de imparisílabos de tipo *corpus*, etc.), igual que hay pervivencias esporádicas de otros casos.

Pero la teoría del acusativo no parecería plantear problemas en lo que se refiere al plural, pues aquí el acusativo parece que tiende a suplantar a los otros casos. En efecto, los acusativos preposicionales, en lugar de ablativos, abundan en la documentación epigráfica. Gaeng (1977: 196; 1990: 124) documenta usos del tipo *cum filias, roga pro fratres et sodeles tuos*; también se conoce el ablativo absoluto *se vivas* o *se vivos*, en vez de *se vivis*. Pero la sustitución de ablativo preposicional por el acusativo se da especialmente en las regiones románicas occidentales y podría interpretarse, más que como una perduración del acusativo, como una tendencia hacia una forma oblicua generalizada en el plural, construida sobre el modelo de la forma oblicua del singular, tendencia que debió de llevar al *casus generalis* del español y portugués (Gaeng, 1990: 120)<sup>11</sup>.

El sistema que cabe extraer a mi juicio de los datos de Gaeng es:

<i>Singular</i>			
	<i>1<sup>a</sup></i>	<i>2<sup>a</sup></i>	<i>3<sup>a</sup></i>
<i>Nom.</i>	-A	-US	-ES
<i>Oblic.</i>	-A	-O	-E



*Plural*

	<i>1<sup>a</sup></i>	<i>2<sup>a</sup></i>	<i>3<sup>a</sup></i>
<i>Nom.</i>	-E	-I/-A	-ES/-IS
<i>Oblic.</i>	-AS	-OS	-ES/-IS

**5. Conclusión:**

Una vez que la confrontación directa con los datos nos permite prescindir de la reconstrucción hipotética como medio de discusión, parece que la cuestión de la reducción de los casos en el albor de las lenguas románicas podría replantearse en algunos puntos esenciales.

Hay que descartar, en primer lugar, la validez de las teorías que hemos dado en llamar reduccionistas. Por lo que se ve en los datos epigráficos, las confusiones fonéticas se dan en puntos localizados de los paradigmas (acusativo y ablativo del singular, fundamentalmente) y no dejan influencia visible en otros, como el nominativo plural, que se mantiene relativamente intacto. Es verdad que el efecto nivelador se ha dejado sentir en los radicales de los imparisílabos de la tercera, hecho del que, por otra parte, ya teníamos constancia; pero las desinencias de caso no parecen haberse influido mutuamente mientras subsistieron las oposiciones gramaticales que los sustentaban.

No se puede tampoco defender la continuidad del nominativo en el sustantivo románico, como no sea en casos aislados. Los datos latinos no muestran de ningún modo que el nominativo haya ocupado posiciones sintácticas correspondientes a los otros casos. Además, la hipótesis de unos nominativos plurales dialectales en *-as* está por confirmar en casi toda la Romania.

No hay tampoco razones fundadas para hablar de sincretismo de todos los casos en latín. El dativo y el genitivo quedaron al margen de toda confusión, ya fuera por medio de la sustitución preposicional, ya lo fuera a través de un sincretismo exclusivo de ambos casos del que tenemos datos inequívocos.

Más razonable y, sobre todo, acorde con la documentación disponible es la suposición de una declinación bicasual o, en algunas zonas, tricasual (Dardel y Gaeng, 1992); los datos epigráficos apuntan, como hemos visto, hacia la reordenación del caso latino en una flexión con dos casos, uno recto, que continúa directamente el anterior nominativo, y otro caso oblicuo, cuyo origen

difiere en función del número.

Según lo visto, la forma del acusativo y del ablativo singular de las tres declinaciones quedó indistinguible en singular, en virtud de deterioros fonéticos fáciles de entender: las tres declinaciones usaron los finales *-a*, *-o* y *-e* para el acusativo y ablativo y, en tal sentido, proporcionan un caso localizado de sincretismo.

Por el contrario, los acusativos y ablativos plurales de las tres declinaciones tenían evidentes dificultades para encontrar una solución de compromiso fonética: difícilmente podrían confluír morfemas como *-as* e *-is*; *-os* e *-is*; *-es* e *-ibus*. La solución unificadora vino dada, sin embargo, desde el singular: los morfemas vocálicos *-a*, *-o* y *-e*, que constituían la solución más general del nuevo caso oblicuo, se consideraron presentes en la vocal de los morfemas *-as*, *-os* y *-es* y apoyaron la continuidad del acusativo; a cambio, claro está, de que la consonante *-s* se considerase marca de plural y ya no de acusativo. Por consiguiente, las mencionadas terminaciones *-as*, *-os*, *-es*, no son, en los textos e inscripciones tardíos, morfemas de acusativo, sino del nuevo caso sincrético, que funciona también en el plural. Esto significa que el sincretismo de acusativo y ablativo es un fenómeno producido en el singular que repercute por vía analógica en el plural.

Según esto, la teoría del acusativo carecería de todo fundamento, sobre todo cuando se argumenta sobre la base del plural. En efecto, en las tres declinaciones supervivientes se detecta la tendencia a emplear los finales *-as*, *-os* y *-es* como acusativo y ablativo. Ha sido justamente la equívoca similitud de los acusativos plurales *rosas*, *libros*, *homines* con las correspondientes formas hispánicas, la que ha llevado a algunos a apoyar la continuidad del acusativo. Pero carece de sentido suponer que la teoría del acusativo vale sólo para el plural y admitir un sincretismo en el caso oblicuo del singular.

El proceso de reducción de casos tiene, pues, una vertiente analógica que no cabe ignorar, por más que las causas más profundas que lo propiciaron sean de otra naturaleza.

## BIBLIOGRAFÍA

Aebischer, P. 1971: "Le pluriel *-as* de la première déclinaison et ses résultats dans les langues romanes". *ZRPh*, LXXXVII, pp. 74-98.

Bourciez, E. 1967: *Eléments de linguistique romane*. París, Klincksieck, 5ª ed.

Carnoy, A. 1906: *Le latin d'Espagne d'après les inscriptions*. Bruselas.

Dardel, R. de 1964: "Considérations sur la déclinaison romane a trois cas". *CFS*, XXI, pp. 7-23.

----- 1990: "Remarques sur la simplification morphologique en latin oral". G. Calboli, ed., *Latin*

- vulgaire - Latin tardif II. Actes du IIème Colloque International sur le latin vulgaire et tardif*. Tübingen: Niemeyer, pp. 89-100.
- Dardel, R. de y P. A. Gaeng 1992: "La déclinaison nominale du latin non classique: essai d'une méthode de synthèse". *Probus*, IV, pp. 91-125.
- Elvira, J. 1989: "*Qui y quien en español antiguo*". *NRFH*, México, vol. XXXVII/1, pp. 1-18.
- Gaeng, P. A. 1977: *A Study of Nominal Inflection in Latin Inscriptions. A Morpho-Syntactic Analysis*. Chapel Hill, North Carolina Studies in the Romance Languages.
- 1990: "La flexion nominale à l'époque du latin tardif: essai de reconstruction". G. Calboli, ed., *Latin vulgaire - Latin tardif II. Actes du IIème Colloque International sur le latin vulgaire et tardif*. Tübingen, Niemeyer, pp. 111-128.
- Gazdaru, D. 1968: "¿Privilegio del acusativo o sincretismo de los casos en español?". *Actas del XI CILFR*, vol IV. Madrid, pp. 1769-1784.
- Hanssen, F. 1945: *Gramática histórica de la lengua castellana*. Buenos Aires, 2ª ed.
- Iliescu, M. 1969: "Stammen die romanischen Substantive lateinische Ursprungs von der Akkusativform ab?". *RRL*, XIV/5, pp. 477-479.
- 1973: "Les substantifs romans proviennent-ils du nominatif ou de l'accusatif latin?". *RLL*, XVIII/1, pp. 93-98.
- Iso, J. J. 1991: "Sobre la desaparición de la flexión nominal en latín". *8º Congreso Español de Estudios Clásicos. Resumen de ponencias y comunicaciones*. Madrid, Sociedad Española de Estudios Clásicos, pp. 18-19.
- Lapesa, R. 1964: "Los casos latinos: restos sintácticos y sustitutos en español". *BRAE*, XLIV, 1964, pp. 62-73.
- 1979: "Nominativo y caso oblicuo latinos como origen de demostrativos y artículos castellanos". *Festschrift K. Baldinger*. Tübingen, pp. 196-207.
- Lloyd, P. M. 1987: *From Latin to Spanish*, Vol. I, *Historical Phonology and Morphology of the Spanish Language*. Filadelfia, Memoirs of the American Philosophical Society.
- Menéndez Pidal, R. 1940: *Manual de gramática histórica española*, 15ª ed., basada en la 6ª. Madrid, Espasa-Calpe, 1977.
- Menéndez Pidal, R. 1950: *Orígenes del español. Estado lingüístico de la Península Ibérica hasta el siglo XI*. Madrid, Espasa Calpe, 8ª ed. (según la tercera muy aumentada y corregida), 1976.
- Pei, M. 1937: "Accusative or oblique? A synthesis of the theories concerning the origin of the oblique case of Old French and the single case-system of other romance languages". *The Romanic Review*, XXVIII, pp. 241-267.
- Penny, R. 1979-80: "Do the Romance nouns descend from the Latin accusative? Preliminaries to a reassessment of the noun-morphology of Romance". *RPh.*, XXXIII/4, pp. 501-509.

- 1991: *A History of the Spanish Language*. Cambridge, Cambridge University Press, 1991 (se cita por la trad. esp. *Gramática histórica del español*. Barcelona, Ariel, 1993).
- Pensado, C. 1986: "Inversion de marquage et perte du système casuel en ancien français". *ZRPh*, CII, 3/4, pp. 271-296.
- Santiago, R. 1993: "Sobre la desaparición de los casos de la declinación latina y su interpretación en la gramática histórica del castellano". J. A. Bartol Hernández, J. F. García Santos y J. de Santiago Guervós, *Estudios Filológicos en Homenaje a Eugenio de Bustos Tovar*. Salamanca, Universidad, pp. 891-900.
- Spence, N. 1985: "La déclinaison en ancien français et le triomphe du cas régime". *Actes del XVI Congrès International de Lingüística i Filologia Romàniques (Palma de Mallorca, 1980)*. Mallorca: Moll, pp. 95-102.
- Väänänen, V. 1988: *Introducción al latín vulgar*. Madrid, Gredos, 3ª. ed.

NOTAS

- (1) Para una revisión y estado de la cuestión recientes puede consultarse con provecho el artículo de R. Santiago (1993).
- (2) La hipótesis de una reducción tricasual de la flexión latina aparece recogida también en el conocido manual de Lloyd (1987: 153).
- (3) *Magister convivio*, Apul., *Marti clientes*, Apul., *aetati nostrae nondum anni CCL*, Tert. Inversamente, en plural, el genitivo se emplea en lugar del dativo (*licet ipsorum... coniunctionem facere, Lex Curiensis*). Isidoro condena esta construcción en estos términos: *verba enim non recta lege coniuncta soloecismus est, ut si quis dicat... date veniam sceleratorum por sceleratis* (citado por Dardel, 1964: 15).
- (4) La formulación más antigua de esta teoría se debe a D'Ovidio y fue recogida rápidamente por Ascoli. Para una reseña histórica de estos primeros trabajos puede verse Pei (1937).
- (5) La adhesión de Menéndez Pidal a la teoría del acusativo es matizable, como señala R. Santiago (1993: 898), dado que el *Manual...* no excluye la posibilidad de procesos de fusión de carácter sincrético.
- (6) Alvar y Pottier proporcionan abundantes ejemplos de confusiones, en las que predomina el uso del acusativo en el lugar de otros casos, más que lo contrario: a) Acusativo por nominativo, en inscripciones: *tu nugas es*, en vez de *nugae*; *Antonia Fundana et Numia Rufina filias matri piissime posuerunt* (CIL, XI, 3551). b) Acusativo por ablativo, también en inscripciones: *a coniuge amantem* (CIL, VI, 3452); *Iuliae Renatae..., seniles annos inpletos Iulium Sarnianum secuta est* (CIL, VIII, 7517).
- (7) Así ocurriría, en efecto, con los resultados vulgares de, por ejemplo *librum, libr-ō* (dat. y abl.) o *rationem, rationi, ratione*.
- (8) El retroceso del nominativo en favor del caso oblicuo podría analizarse, según Pensado (1986), como un caso de inversión de marca.
- (9) Al carácter especulativo más que empírico de la teoría de la declinación bicasual se refiere también Iso (1991).
- (10) Estos curiosos nominativos plurales en *-as*, permitirían explicar, según Aebischer, algunos plurales dialectales en *-a* así como el resultado *-e* del propio italiano. Se documentan sobre todo en la zona romana y en algunos epitafios de la Panonia, como los conocidos *hic quiescunt duas matres duas filias* y *memoria fecerunt collegas* (Gaeng, 1990: 114).
- (11) También es relevante el dato de que el dativo adnominal está ausente en las inscripciones ibéricas (Gaeng, 1990: 117), mientras que se documenta en Galia, regiones del Este y, a veces, en Italia, lo que podría interpretarse como una confirmación empírica de que la supuesta declinación tricasual, si existió alguna vez en la Península Ibérica, tuvo una vida muy efímera.